CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 1 de junio de 2017.

Señores
……
……
Tel/Fax: ……
Presente

ADENDA N° 2
Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2017 – SERVICIO DE RESTREO SATELITAL DE VEHICULOS - ID N° 328.056.

1. **ANEXO B – DDLC -PUNTO 20 – (C):**

DONDE DICE:

(C) Capacidad técnicas:
Habilitación vigente para operar como empresa de Rastreo Satelital, emitida por la División fiscalizadora de Empresas de Seguridad Privada y Afines, dependiente del Departamento de Investigación de Delitos de la Policía Nacional.

DEBE DECIR:

(C) **Capacidad** técnica**:** NO APLICA.

2. **ANEXO V – OTROS DOCUMENTOS:**

DONDE DICE:

- *Habilitación vigente para operar como empresa de Rastreo Satelital, emitida por la División fiscalizadora de Empresas de Seguridad Privada y Afines, dependiente del Departamento de Investigación de Delitos de la Policía Nacional.*
- *Copia de contratos y/o facturaciones ejecutados satisfactoriamente por el Servicio de Rastreo Satelital de Vehículos a empresas públicas y/o privadas, de los 3 (tres) últimos años (2014-2015-2016). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado (volumen de facturación igual o superior al 30% equivalente al monto de la cantidad máxima), siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y del rubro ofertado.*

- Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. La presentación es al efecto de la aplicación del margen de preferencia a favor de los productos y servicios de origen nacional, conforme Art. 2° de la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12. **Se aclara que la no presentación no será causal de descalificación.**

DEBE DECIR:

- *Copia de contratos y/o facturaciones ejecutados satisfactoriamente por el Servicio de Rastreo Satelital de Vehículos a empresas públicas y/o privadas, de los 3 (tres) últimos años (2014-2015-2016). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado (volumen de facturación igual o superior al 30% equivalente al monto de la cantidad máxima), siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y del rubro ofertado.*

- Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. La presentación es al efecto de la aplicación del margen de preferencia a favor de los productos y servicios de origen nacional, conforme Art. 2° de la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12. **Se aclara que la no presentación no será causal de descalificación.**

Atentamente.